

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO CONCERTADO N.º 19/3

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72. Depósito Legal: GU-1-1958

SUSCRIPCIONES		
Annual	Semestral	Trimestral
46,39 €	27,07 €	15,46 €
INSERCCIONES		
- Por cada línea o fracción:.....	1,16 €	
- Anuncios urgentes	2,32 €	
VENTA DE EJEMPLARES		
Mes corriente:	0,78 €	ejemplar
Meses atrasados hasta un año.....	1,16 €	ejemplar
Más de un año	2,32 €	ejemplar

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

3918

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

SERVICIO DE TRABAJO

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL ENTRE
LA CORPORACIÓN Y LOS EMPLEADOS
PUBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CABANILLAS DEL CAMPO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo regula y establece las normas y las condiciones de trabajo por las que se rigen los em-

pleados público que prestan sus servicios en cualquiera de los Centros dependientes directamente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en las condiciones y con el alcance que se determina en los párrafos siguientes.

Los jubilados y pensionistas, con una antigüedad mínima ininterrumpida de diez años antes de la jubilación en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, estarán incluidos en el presente Acuerdo en lo relativo a las ayudas para prótesis.

También se considerarán beneficiarios de las ayudas a los cónyuges e hijos y descendientes cuya guarda legal se haya asumido por un empleado municipal en los términos del art. 16 del presente acuerdo.

El personal contratado a través de subvención de otras Administraciones estará incluido en el ámbito de aplicación únicamente a los efectos de percepción de ayudas sociales, jornada, horario, permisos y licencias y vacaciones, siempre que tengan un contrato en vigor y con un mínimo, en lo referente a ayudas sociales, de 18 meses de forma ininterrumpida trabajando para el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Este mismo personal (con 18 meses de servicios) tendrá derecho a su inclusión en el

plan de pensiones suscrito por la Corporación a través de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Por su carácter especial queda excluido a todos los efectos el personal perteneciente a las Escuelas Taller, Talleres de Empleo o figura similar que puede gestionar el Ayuntamiento.

Artículo 2.- VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, retrotrayéndose los efectos que fueran posibles a 1 de enero 2008, extendiendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2011, prorrogándose automáticamente si no hay denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración de su vigencia.

Una vez denunciado el presente Acuerdo. Este acuerdo seguirá en vigor hasta que se apruebe un nuevo texto.

Artículo 3.- CLÁUSULA DE GARANTÍA PERSONAL

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en lo que sean más favorables para los empleados municipales, serán de aplicación inmediata, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

La Junta y delegados de Personal se ajustarán en su cometido a lo previsto en la Legislación vigente y a lo que este Acuerdo pudiera establecer y mejorar.

En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

- Un máximo de cuatro representantes designados por la Corporación.

- Cuatro designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito Estatal, Regional o que hubieran obtenido el 10% de la representación en las Elecciones Sindicales de este Ayuntamiento.

La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecte.

Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General, debiéndose elevar al Pleno de la Corporación siguiente a la firma del mismo, para su aprobación definitiva. Estos Acuerdos Sectoriales figuraran como anexo del Acuerdo General.

Las organizaciones sindicales podrán acudir con un máximo de dos asesores por Sindicato.

Artículo 5.- COMISIÓN PARITARIA

Definición, constitución y composición de la Comisión Paritaria.

1º.- La Comisión Paritaria es el órgano máximo de interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente AES o convenio durante la vigencia del mismo.

2º.- A la toma de este Acuerdo quedará constituida la Comisión Paritaria compuesta por 8 miembros con voz y

voto, 4 en representación de la Administración y otros 4 en representación de los trabajadores del Ayuntamiento, cuya acreditación nominal se realizará en el plazo de siete días. Cada parte designara un número igual de suplentes.

3º.- Cada una de las partes concertantes podrá designar sus asesores, con voz pero sin voto. Corresponderá un asesor de la parte social a cada Sindicato que componga la Comisión Paritaria.

4º.- La representación de los trabajadores será nombrada por los Sindicatos respectivos y se adecuará al resultado de los procesos electorales de carácter general que se celebren entre el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1º.- La Comisión Paritaria será presidida por el representante que designe la Administración. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un empleado público de dicha Administración nombrado por su titular.

2º.- La adopción de acuerdos en la Comisión Paritaria requerirán el voto ponderado y favorable de la mayoría simple de cada una de las representaciones, Administración y Sindical. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán la Administración y la representación de los trabajadores, y se incluirán como parte integrante del AES.

3º.- La Comisión Paritaria hará públicos sus acuerdos, bien por tratar de asuntos de interés general o por afectar a un número significativo de trabajadores. Se comunicará a las partes afectadas, incluida la Administración.

4º.- Las reuniones ordinarias de la Comisión Paritaria se celebrarán cada trimestre. Sus convocatorias se realizarán en los diez primeros días del mes y se remitirán a las partes con diez días de antelación, incluyendo, además del Orden del Día, la documentación necesaria para su discusión.

5º.- El Orden del Día se elaborará en atención a las propuestas presentadas por cada una de las partes, junto con la documentación correspondiente, en el mes anterior al de la convocatoria.

6º.- Las reuniones extraordinarias se convocarán a instancia del cuarenta por ciento de cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria, en el plazo de seis días hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cual habrá de acompañarse de la pertinente documentación.

7º.- Para quedar válidamente constituida la Comisión Paritaria será necesaria la presencia de, al menos, los dos tercios de los representantes de cada una de las partes.

8º.- El Ayuntamiento, está obligado a facilitar en el plazo máximo de diez días hábiles, cualquier información que le sea solicitada por los miembros de la Comisión Paritaria en el ámbito de sus competencias.

9°.- Los miembros de la Comisión Paritaria dispondrán del tiempo necesario para la asistencia a todas las reuniones a que se les convoque.

10°.- Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las partes.

11°.- Como norma de funcionamiento existirá el voto ponderado.

Funciones de la Comisión Paritaria.

1°.- Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) La interpretación del AES y nunca su modificación, ya que ésta corresponde a la Mesa General de Negociación.

b) La actualización y revisión del contenido del presente AES para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de Acuerdos o Pactos suscritos entre el Gobierno y los Sindicatos.

c) Emitir los informes preceptivos que le sean requeridos en virtud de lo dispuesto en el presente AES.

d) Atender con carácter previo, en sesión extraordinaria convocada al efecto, de cualquier conflicto colectivo que pueda plantearse por el personal, debiendo emitir su informe en el plazo máximo de 15 días.

e) Para la resolución de problemáticas no solucionadas en el seno de la Comisión Paritaria, es decir empataadas, se creará un arbitraje que será vinculante y estará formado por dos personas, nombradas, una por el Ayuntamiento y otra por los Sindicatos. La resolución no excederá de 15 días.

f) La creación, así como la definición, de categorías profesionales y especialidades no recogidas en el presente AES, incluyéndolas en el grupo y nivel retributivo correspondiente.

g) Seguimiento de lo pactado en el presente AES y control de su aplicación.

i) Negociación de la revisión de las condiciones económicas y aplicación de la cláusula de revisión salarial, cuando proceda.

j) Cualquier otra que expresamente se le atribuya en el presente AES

2°.- La Comisión Paritaria podrá crear comisiones de trabajo, específicas o generales, para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

3°.- La Comisión regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en las presentes normas.

Artículo 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

1°.- Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

La adecuación de plantillas que permita tanto el mayor y mejor nivel de prestación del servicio, como la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

La simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos para una mayor eficacia en la prestación de los servicios.

La clasificación, valoración y determinación adecuada de los puestos de trabajo.

La profesionalización y promoción de los trabajadores.

El seguimiento y evaluación del contenido y desempeño de los puestos de trabajo.

La mejora de las condiciones ambientales de trabajo en todas aquellas instalaciones donde éste se desarrolle en circunstancias molestas, tóxicas o peligrosas, con el objeto de conseguir que el desarrollo de las labores se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y comodidad para los trabajadores.

Proponer y negociar las condiciones de trabajo en las distintas secciones.

2°.- Las Organizaciones Sindicales firmantes tendrán el derecho y el deber de participar en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas en todo caso.

Artículo 7.- RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

Las Relaciones de Puestos de trabajo son:

1°.- Las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal del ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo y las características de los mismos.

2°.- Las Relaciones de Puestos de Trabajo contendrán todos los puestos dotados presupuestariamente del personal del ayuntamiento, centros de trabajo y servicio o departamento, en su caso, y ordenados en atención a los grupos y niveles retributivos.

3°.- Deberán contener, como mínimo, el código de identificación del puesto, su denominación, número de plazas dotadas, categoría profesional en la que se encuentra encuadrado, grupo y nivel al que pertenece, complementos de puesto y jornada, forma de provisión, titulación específica que se requiera, otros requisitos para su cobertura, tipos de jornada, puestos a amortizar.

4°.- Las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo se realizarán previa negociación sindical en la Mesa General de Negociación.

5°.- Al inicio de cada ejercicio presupuestario, así como en aquellas otras ocasiones en que se estime conveniente o necesario por el Ayuntamiento, se procederá a publicar las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal actualizada, incorporando, en su caso, las adecuaciones retributivas de carácter general.

6°.- Mientras tenga vigencia el presente AES habilitará, al menos, el porcentaje de la masa salarial que habilita la Administración General del Estado, para destinarlo a futuras modificaciones de la citada Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 8.- PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

1°.- Corresponderá a la Administración la planificación de recursos humanos en la plantilla de personal del

Ayuntamiento, que tendrá como objeto su adecuado dimensionamiento, distribución y capacitación para la mejora de la prestación de los servicios.

2°.- Serán objeto de negociación las materias que se especifican en el artículo 37 y el título V del Estatuto Básico del Empleado Público.

3°.- Procedimiento.

Cualquier planificación de recursos humanos solamente podrá ser promovida por el Ayuntamiento que presentará, en el ámbito de la Mesa General de Negociación, una memoria justificativa de la necesidad de realizar la planificación de recursos humanos pretendida, en la que se incluirán las medidas que se pretenden adoptar.

4°.- La adscripción al puesto adjudicado por efecto de la planificación de recursos humanos tendrá carácter definitivo.

5°.- En el caso de que en un proceso de planificación de recursos humanos instrumentado en los términos regulados en el artículo 8, no se alcance acuerdo, se aplicarán los mecanismos previstos en el presente AES, con las siguientes particularidades:

Las medidas de modificación de las condiciones de trabajo se promoverán únicamente cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o de mejor prestación de los servicios públicos que las justifiquen. El procedimiento se iniciará mediante la apertura de un período de consultas, no inferior a quince días, con los representantes legales de los trabajadores. De no existir acuerdo, las actuaciones se elevarán a la Comisión Paritaria, quien tomará sus decisiones por mayoría de los componentes de cada una de las partes. De persistir el desacuerdo, la Administración podrá efectuar de forma motivada dicha modificación previa notificación a los empleados afectados y a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

6°.- En los supuestos contemplados en el apartado anterior, se garantizará a los trabajadores que no tengan merma en sus retribuciones, pudiéndose aplicar a tal efecto un complemento personal transitorio.

7°.- Durante el primer año de vigencia del presente acuerdo se llevará a cabo el proceso de funcionarización del personal laboral en los términos que se acuerde con la representación sindical con respeto siempre de lo establecido por el Estatuto Básico del Empleado Público

CAPÍTULO II

CALENDARIO, JORNADA, VACACIONES Y HORARIO

Artículo 9.- CALENDARIO LABORAL

El calendario laboral será el que el Organismo competente de la Administración Autonómica determine para Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las fiestas patronales locales que sean determinadas por el Ayuntamiento.

El día 22 de mayo tendrá la consideración de festivo a todos los efectos, para el conjunto de los empleados y si este día fuese sábado o domingo se habilitará el primer día laboral siguiente para su celebración. En estos días se mantendrán en cada centro los servicios imprescindibles. La Policía Local celebrará su festividad el 2 de octubre en vez de el 22 de mayo.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de no laborables. Si estos días coincidiesen con sábado o domingo se acumularán dos días más a los asuntos propios.

Artículo 10.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo, salvo para los trabajadores que realicen jornadas especiales, será única y continuada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, sin perjuicio de la flexibilidad que se establece en los artículos 9 y 10, y de los permisos y licencias a que se tenga derecho.

Durante la vigencia del presente Convenio, los empleados que realicen jornadas especiales tendrán una jornada en cómputo anual de 1.484 horas, salvo el cuerpo de Policía Local cuyo especial horario ha dado lugar al correspondiente incremento de su complemento específico en concepto de prolongación de jornada.

En aquellos servicios en los que los horarios especiales supongan trabajar un número de horas superior a 1.484 (Biblioteca, Conserjes, etc.) se establecerán las correspondientes compensaciones en días de descanso a petición del trabajador y siempre que no supongan deterioro del servicio.

Cada trabajador dispondrá, con carácter general, de un período de descanso de treinta minutos diarios no recuperables. Dicho descanso se efectuará adecuándose a las necesidades de cada servicio para que éstos queden siempre cubiertos. Se seguirán criterios análogos en los turnos de tarde y noche.

Este periodo de treinta minutos podrá acumularse en el supuesto de los conserjes de colegios, si no pueden disfrutarlo ordinariamente para ampliar su periodo vacacional, siempre coincidiendo con las vacaciones del personal del centro.

El periodo de descanso contemplado en el apartado anterior no será de aplicación a los trabajadores que realicen jornada partida.

A los efectos de lo dispuesto en el presente acuerdo se entenderán como días laborables los comprendidos de Lunes a Viernes ambos inclusive.

Para el personal que trabaja a turnos se entenderán como días laborables aquellos que les corresponda trabajar conforme a su calendario específico.

Artículo 11.- FLEXIBILIDAD DE LA JORNADA DE TRABAJO

Los trabajadores que presten servicios en las Oficinas Municipales realizarán su jornada de trabajo de Lunes a Viernes en régimen de horario flexible.

La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de seis horas diarias, que serán de obligada

conurrencia para todo el personal, entre las 8,30 y las 14,30 horas.

La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad del mismo, será de una hora diaria, que podrá cumplirse desde las 7,30 a las 8,30 y de las 14,30 a las 15,30 horas.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar motivadamente modificación de horario por los interesados, que será estudiada en comisión paritaria.

Artículo 12.- HORARIO DE TRABAJO

Cualquier modificación de los horarios, implantación de un nuevo turno de trabajo o modificación de los sistemas de libranza deberán ser negociados con la Representación Sindical.

Los trabajadores que trabajen a turnos, deberán conocer, como máximo el 31 de enero de cada año, los días que les corresponde librar a lo largo del año, no pudiendo modificarse los mismos si no es previa negociación con los Representantes Sindicales, salvo las adecuaciones ordinarias por necesidades del servicio (situaciones de I.T., solicitud de permisos de asuntos propios, asistencias a juicios, etc.)

Se considerarán servicios extraordinarios:

Aquellos que supongan ampliación de jornada por circunstancias excepcionales.

Se consideran servicios con jornadas especiales los que no sean de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas

El horario de trabajo para las brigadas de obras y servicios será, con carácter general, de lunes a viernes de 8 a 15 horas en invierno y de 7 a 14 horas en verano.

El tiempo necesario para dotarse del uniforme de trabajo se computará como jornada de trabajo.

Salvo el personal con trabajo a turnos, cuya peculiaridad ya está reflejada en la valoración de su complemento específico, en Fiestas Patronales del mes de julio, con carácter general, se desarrollará una jornada reducida de cuatro horas. El personal que por motivo de su trabajo específico no pueda disfrutar de ese horario reducido cultura acumulará estas horas para su descanso cuando no afecten a la prestación del servicio.

La Corporación aceptará los cambios de turno entre los trabajadores Municipales que estén adscritos al mismo servicio y que tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el respectivo Jefe del Servicio.

Artículo 13.- VACACIONES

El período de vacaciones anuales retribuidas, con carácter general, tendrá una duración de veintitrés días laborables o de los días que en proporción corresponda si el tiempo de prestación de servicios fuese menor, y se disfrutarán dentro del año natural, preferentemente entre el día 1 de julio y el 30 de septiembre. Excepcionalmente, las vacaciones se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte del responsable de cada departamento.

En el caso de jornadas especiales, se disfrutará el equivalente a 161 horas efectivas de trabajo.

El personal de servicios especiales con trabajo a turnos disfrutará de sus vacaciones en dos periodos: el primero desde mediados de junio hasta mediados de julio y el segundo durante el mes de agosto. Cada uno de los periodos los disfrutará el número de personal que sea posible según lo establecido en el párrafo siguiente, siendo los periodos rotativos; adaptándose en todo caso a las necesidades del servicio.

Los turnos vacacionales se establecerán respetando la plena funcionalidad de los servicios de cada departamento. De no existir acuerdo, se determinará el turno vacacional el primer lugar por antigüedad, en segundo lugar los empleados que tengan hijos en edad escolar y por último se sorteará el periodo a elegir, estableciéndose un sistema rotativo en cada departamento para años sucesivos.

Las vacaciones anuales de los empleados se podrán disfrutar a voluntad de éstos a lo largo de todo el año, en períodos mínimos de siete días naturales consecutivos, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio. A tal efecto el personal de servicios especiales con trabajo a turnos no podrá disfrutar de vacaciones en Navidad, Semana Santa y Festividades Locales.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, todos los funcionarios que cumplan el tiempo de servicio que a continuación se indica, tendrán derecho a las siguientes vacaciones:

-A partir de 35 años de servicio: 8 días laborables más de vacaciones.

-A partir de 30 años de servicio: 6 días laborables más de vacaciones.

-A partir de 25 años de servicio: 5 días laborables más de vacaciones.

-A partir de 20 años de servicio: 3 días laborables más de vacaciones.

-A partir de 15 años de servicio: 1 día laboral más de vacaciones.

Esta ampliación del período vacacional se disfrutará en las fechas que fije el funcionario afectado, preferentemente de una sola vez, y fuera de los meses de julio y agosto, Navidad y Semana Santa.

Si alguna de las dependencias municipales permanece cerrada durante julio o agosto, los trabajadores que prestan servicios en las mismas disfrutarán las vacaciones durante el mes en que dicha dependencia permanezca cerrada.

Si por razones del servicio algún trabajador tuviera que disfrutar las vacaciones fuera del período previamente establecido, los afectados tendrán derecho a una compensación de dos días laborables más de vacaciones por cada quincena o fracción superior a siete días aplazada, en la fecha que determine el trabajador interesado y siempre de una sola vez.

Al menos dieciséis días serán disfrutados en el período normal de vacaciones, y el resto se disfrutará en las fechas que fije el trabajador, fuera del período normal de vacaciones, y condicionado a las necesidades del servicio.

La duración de las vacaciones de los empleados temporales que no alcancen un año de servicio activo, será proporcional al tiempo trabajado, redondeando el resultado por exceso.

Si a la fecha de contratación del nuevo empleado, la dependencia a la que se adscriba ya ha fijado los turnos de vacaciones, estos empleados disfrutarán su período vacacional a la finalización del contrato, o cuando no coincida con ningún otro compañero.

El período de disfrute de las vacaciones quedará sin efecto cuando a la fecha del inicio de las mismas el empleado se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente. Igualmente cuando se produzca una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto, lactancia natural, permiso maternal o ampliación por lactancia, la empleada o empleado público tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

Si durante el disfrute de las vacaciones el empleado sufriese accidente o enfermedad grave, éstas quedarán interrumpidas y podrán disfrutarse terminadas dichas incapacidades.

En el año de jubilación se disfrutará la totalidad del período vacacional anual.

CAPÍTULO III

PERMISOS Y EXCEDENCIA

Artículo 14.- PERMISOS RETRIBUIDOS

Todos los empleados sujetos al presente Acuerdo, tendrán derecho a los permisos retribuidos que se indican y en los siguientes términos:

PERMISOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

a) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave o intervención con hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días laborables cuando el suceso se produzca en Cabanillas del Campo y cinco días laborables cuando sea en distinta localidad, dentro de los diez días naturales siguientes al hecho causante.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave o intervención con hospitalización de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días laborables cuando se produzca en Cabanillas del Campo y de cuatro días laborables cuando sea en distinta localidad, dentro de los diez días naturales siguientes al hecho causante.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave o intervención con hospitalización de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día hábil cuando se produzca en Cabanillas del Campo y de dos días hábiles cuando sea en distinta localidad, dentro de los diez días naturales siguientes al hecho causante.

Por intervenciones quirúrgicas de carácter leve de pacientes de primer grado que no precisen hospitalización ni reposo domiciliario, el día de la intervención.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, así como a pruebas selectivas para acceso a empleos tanto públicos como privados.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas (34 días laborables) el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, nueve días. Estos días se disfrutarán durante el año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente. Los días anteriores se ampliarán en tantos días como festivos coincidan en sábado.

Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El personal con jornada especial y trabajo a turnos disfrutará de nueve días efectivos de asuntos particulares sin perjuicio del número de horas realmente libradas; a efectos de equilibrios de calendarios.

Se podrán disfrutar en periodos de media jornada.

l) Por matrimonio quince días laborables consecutivos.

m) Por matrimonio de parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad un día natural cuando se produzca en la localidad o a menos de 200 kilómetros de distancia y dos días naturales cuando se produzca a más de 200 kilómetros de la misma.

n) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, o por asistencia a médico el empleado público acompañando a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad previa comunicación al respectivo Jefe o Encargado del Servicio y posterior justificación, y exclusivamente durante el tiempo de consulta.

ñ) Permisos por formación: los empleados municipales tendrán derecho a licencias por estudios de formación en los casos y condiciones que supongan un perfeccionamiento profesional y siempre que estén directamente relacionados con la función o puesto de trabajo desempeñado, siempre previa comunicación y autorización del Concejal Delegado de Personal.

o) Permisos para asistencia a Congresos Sindicales: Dicho permiso afectará a los Delegados de Personal, miembros del Comité de Empresa, así como a los Delegados de las Secciones Sindicales.

p) A efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderán como días laborables los comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive. Para los empleados que trabajan a turnos se entenderán como días laborables aquellos en que el empleado no libre y en su calendario le toque trabajar, estableciéndose a efectos de cómputo la jornada que con carácter general se fija en el art. 10 del presente Acuerdo.

q) Por interrupción del embarazo, siete días laborables

r) Los empleados públicos tendrán derecho a permisos no retribuidos por asuntos particulares. Su duración acumulada no podrá exceder de cuatro meses en un año.

s) Por trámites de separación, divorcio o nulidad matrimonial tres días laborables.

PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por parto: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en cuatro semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Las vacaciones anuales podrán acumularse a este periodo. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en cuatro semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de un mes natural, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos

y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Artículo 15.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Las situaciones administrativas reguladas en el Título VI del Estatuto del Empleado Público serán aplicables a todos los empleados municipales en todo lo que no resulte para el personal laboral incompatible con el Estatuto de los Trabajadores.

Los empleados públicos con una antigüedad de al menos un año en el Ayuntamiento tendrán derecho a una excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses ni mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercido nuevamente por el empleado público si han transcurrido un mínimo de cuatro años desde la anterior excedencia.

La Corporación mantendrá la reserva de plaza durante tres años. Transcurrido este periodo procederá a su cobertura o amortización conforme a lo establecido por la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES SOCIALES Y PROFESIONALES

Artículo 16.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Como consecuencia del presente Acuerdo se creará por el Ayuntamiento un Fondo Social de los siguientes porcentajes sobre la masa salarial de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo:

2008	1,7%
2009	1'8%
2010	1'9%
2011	2%

Las solicitudes habrán de presentarse antes del día 30 de noviembre del año en curso. Las ayudas de los artículos siguientes tendrán un máximo por beneficiario de 1.500 € anuales, quedando a estudio de la comisión pari-

taria las cantidades superiores, siempre que existiera fondo suficiente.

Serán beneficiarios de las ayudas de los artículos siguientes los empleados públicos, así como los cónyuges y descendientes, siempre que carezcan de retribución por trabajo o rentas de capital o estas sean inferiores a 4.500 € anuales. Se consideran beneficiarios los descendientes hasta la edad de 25 años, en las condiciones señaladas.

La distribución de porcentajes fijada en los artículos siguientes será susceptible de variación en el supuesto de que alguna de las partidas se agote y siga existiendo saldo en otras partidas del fondo social, hasta el agotamiento del importe total asignado para dicho fondo.

Artículo 17.- AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD Y PRÓTESIS

Dentales:

- Prótesis dentales.
- Tratamientos dentales en general.

Oftalmológicas:

- Monturas.
- Lentes.
- Lentillas.

Aparatos auditivos.

Aparatos ortopédicos.

El importe asignado para esta ayuda, corresponde al 42% de la cantidad total del Fondo Social, abonándose proporcionalmente a la cuantía de las solicitudes de ayudas presentadas y nunca superando el valor total de la factura.

Serán beneficiarios de esta ayuda los trabajadores, cónyuges y descendientes, y jubilados de la corporación con más de diez años de servicio. En el caso de que las prótesis, aparatos auditivos, ortopédicos u oftalmológicos, se rompan como consecuencia de accidente de trabajo, éstas serán abonadas íntegramente por la Corporación o Entidad de Seguros correspondiente, en su caso.

Las solicitudes de ayudas no incluidas en lo referido anteriormente, serán estudiadas por la Comisión Paritaria la cuál se reunirá al menos, una vez al año.

El personal funcionario interino y laboral temporal que tenga derecho a las ayudas sociales las percibirá en proporción al período de prestación de servicios durante el correspondiente ejercicio presupuestario, abonándoseles dichas ayudas a la finalización del Ejercicio, conforme a los plazos establecidos para todo el personal.

El Ayuntamiento podrá determinar que un servicio médico revise las solicitudes contempladas en este artículo, excluyéndose del plan a quienes no se ajusten a la normativa o lleven a cabo actuaciones fraudulentas.

Artículo 18.- PRESTACIONES POR MATRIMONIO, NACIMIENTO Y ADOPCIÓN

a) Por nacimiento o adopción de hijos

La Corporación abonará a los empleados de este Ayuntamiento la cantidad de 300 euros.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleados municipales, sólo se devengará una ayuda.

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 3% de la cantidad total del Fondo Social.

b) Por matrimonio

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 3% de la cantidad total del Fondo Social.

La Corporación abonará a los empleados de este Ayuntamiento la cantidad de 300 euros.

Si concurriese la circunstancia de que los dos fuesen empleados municipales, percibirán ayudas independientes.

Artículo 19.- AYUDAS PARA GUARDERÍA Y ESTUDIOS Y OTRAS EXCEPCIONALES

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 42% de la cantidad total del Fondo Social.

Los empleados municipales percibirán las siguientes cantidades con carácter anual en concepto de ayuda para estudios:

1) 300 euros por cada hijo que se encuentre en guardería o jardín de infancia.

2) 250 euros por cada hijo que curse estudios de enseñanza primaria obligatoria (EPO) y primer ciclo de enseñanza secundaria obligatoria (ESO).

3) 250 euros por cada hijo que curse estudios de Módulos de Grado Medio o segundo ciclo de la ESO y Bachillerato. Siempre que no sean subvencionados por otras Administraciones, en caso de ser subvencionados se les incluiría en el punto 2).

4) 400 euros por cada hijo que curse estudios de Módulos de Grado Superior (FP-III), previa justificación del gasto a año vencido.

5) A los empleados con hijos que realicen estudios universitarios y curso de adaptación al segundo ciclo universitario se les concederá una ayuda de 650 euros o el importe de la matrícula si ésta fuese menor.

Si el hijo/a del funcionario/a hubiera obtenido matrícula de honor y no tuviera que abonar importe de matrícula, se le concederá una ayuda para material escolar de 350 euros.

6) 400 euros por cada empleado municipal que curse estudios de acceso a la universidad o el importe de la matrícula si ésta fuese menor, y se concederá una única vez.

7) 650 euros por cada empleado municipal que curse estudios universitarios o el importe de la matrícula si ésta fuese menor.

8) 250 euros por cada empleado público municipal que curse estudios de Módulos de Grado Medio o segundo ciclo de la ESO y Bachillerato. Siempre que no sean subvencionados por otras Administraciones, en caso de ser subvencionados se les incluiría en el punto 2).

Ayudas excepcionales

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 5% de la cantidad total del Fondo Social.

Serán beneficiarios de esta ayuda los empleados, cónyuges y descendientes, siempre que carezcan de retribución por trabajo o rentas de capital o estas sean inferiores a 4.500 € anuales. Se consideran beneficiarios los descendientes hasta la edad de 25 años.

La Comisión Paritaria propondrá en estos casos excepcionales si se conceden o no las ayudas y en su caso el reparto de estas.

Las ayudas previstas en este artículo deberán ser previamente justificadas por los interesados en las mismas fechas que las ayudas generales.

Si concurriese en dos empleados municipales la condición de cónyuges, solo se devengará una ayuda, salvo lo dispuesto en los puntos 6º, 7º y 8º en el cual se devengarán ayudas independientes.

Artículo 20.- AYUDA A TRABAJADORES CON HIJOS O CÓNYUGES DISCAPACITADOS FÍSICOS O PSÍQUICOS CON GRADO DE MINUSVALÍA SUPERIOR AL 33% Y OTRAS AYUDAS

El importe asignado para esta ayuda corresponde al 5% de la cantidad total del Fondo Social.

1) En los casos de hijos o cónyuges de trabajadores de esta Corporación en que concurra la situación de discapacitados físicos o psíquicos, la Corporación complementará las cantidades que por estos conceptos se pudieran percibir de Organismos Públicos siempre y cuando no perciban ninguna retribución, o pensión, hasta 200 euros al mes.

Las peticiones deberán ir acompañadas por certificado de reconocimiento de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Bienestar Social en el que se hará constar la deficiencia padecida así como su grado.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleados municipales, sólo se devengará una ayuda.

El abono se realizará semestralmente.

2) Ayuda por enfermedad celíaca de hijos.

A cada empleado se le abonará la cantidad de 400 euros por cada hijo y año, se devengará una sola ayuda si ambos progenitores son empleados del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Artículo 21.- BAJAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTES

a) Las bajas por enfermedad serán abonadas hasta completar el 100 por 100 del importe de las retribuciones mensuales, entendiéndose por tales los conceptos de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico y pluses, durante un período de 18 meses, éstas deberán presentarse en formato oficial del Instituto Nacional de Seguridad Social y deberán ser confirmadas semanalmente por el facultativo que corresponda.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, continuaran percibiendo la totalidad de sus haberes o la diferencia para completar los mismos cuando reciba prestaciones con cargo a la seguridad social ó mutua, desde el primer día y tanto preexistan dichas situaciones y con los incrementos del año siguiente que correspondan.

Los partes de baja se presentarán por cualquier medio que deje constancia de ello (en mano, mensajería, fax, correo electrónico, etc.) en el departamento de personal en los dos días hábiles siguientes a fecha de expedición de la baja.

b) El trabajador que haya sufrido, una incapacidad reconocida por la seguridad social, podrá solicitar la adecuación de un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes.

Al trabajador que por accidente, enfermedad o edad sufra una disminución física o psíquica que le impida seguir desarrollando su trabajo habitual, la Corporación, conjuntamente con el Comité de Empresa y la Junta de Personal, tratará de adecuarles un puesto de trabajo acorde con sus aptitudes.

c) En caso de que sufra el trabajador un accidente, con secuelas, tanto físicas como psíquicas y estéticas, el perjudicado recibirá la cantidad correspondiente a siete mensualidades completas en todos sus conceptos al margen de cualquier otra indemnización a la que tuviese derecho.

Artículo 22.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

El presente artículo sólo será de aplicación a los trabajadores fijos de plantilla. Los Trabajadores tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo una cantidad no superior a 6.000 euros, por un máximo de diez ayudas anuales, que reintegrarán en un plazo máximo de 36 mensualidades, no pudiéndose conceder un nuevo anticipo mientras se tenga pendiente de reintegrar alguna cantidad concedida anteriormente, destinado a sufragar gastos derivados de adquisición de vivienda habitual (pago de letras, reparaciones, mobiliario), adquisición de vehículos, gastos de estudios y gastos médicos, debiendo justificarse dicho gasto en un plazo no superior a 2 meses a contar desde la entrega de dicha cantidad.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior la Corporación se compromete a conceder hasta un máximo de diez ayudas anuales destinadas a adquisición de vivienda habitual ó amortización de hipoteca, por una cuantía máxima cada una de ellas de 12.000 euros, a devolver en 72 mensualidades, debiendo justificarse la compra de la vivienda ó justificante de la amortización de la hipoteca, en un plazo no superior a dos meses desde la concesión de dicha cantidad.

El período de petición de estas ayudas, será durante el primer trimestre de cada año, acompañando a la solicitud declaración jurada de no poseer vivienda en propiedad y contrato de compra de la vivienda. En caso de que en este período quedara alguna ayuda sin concederse se abrirá otro período de petición durante el tercer trimestre, adjudicándose las mismas durante dicho trimestre y en su caso en el cuarto, hasta el 30 de noviembre.

Las adjudicaciones se informarán por la Comisión Paritaria, que elaborará los criterios de adjudicación.

Artículo 23.- ASISTENCIA JURÍDICA

El Ayuntamiento estará obligado a prestar asistencia jurídica preferentemente a través de los Servicios Jurídicos de la Corporación a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como a cubrir la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de sus empleados, siendo responsable civil subsidiario.

En los supuestos de imputación penal, los afectados consensuarán con los servicios jurídicos y la Corporación su defensa.

Artículo 24.- SEGURO DE ACCIDENTES

La Corporación suscribirá una póliza de seguros que cubra los supuestos de fallecimiento o incapacidad profesional con 60.000 euros y gran invalidez 90.000 por empleado público.

Artículo 25.- PRESTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

La Corporación se compromete a negociar con las entidades financieras préstamos con interés preferente para los empleados municipales. Dando cuenta en que entidades y condiciones de los mismos.

Artículo 26.- RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO

Se hará una reserva del 5% de los puestos de trabajo para discapacitados, siempre que las características de los puestos a cubrir lo permitan.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 27.- COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Salud, seguridad y condiciones de trabajo.

1º.- De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, demás normativa y acuerdos de desarrollo, el trabajador tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y a una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y al control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma a través de sus representantes legales y a la vigilancia de su estado de salud.

2º.- La Administración garantizará la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuya prevención adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus trabajadores, con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.

3º.- En los supuestos de embriaguez habitual, conducta adictiva, toxicomanía u otra adicción considerada patológica padecida por un trabajador del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se tenderá a favorecer la recupe-

ración de éste mediante la aplicación de los programas o medidas que se consideren necesarias para alcanzar ese objetivo

Artículo 28.- VESTUARIO DE TRABAJO.

El Ayuntamiento entregará a los trabajadores de los distintos servicios, ropa y calzado dos veces al año. La ropa y calzado de verano se entregara en el mes de abril y la de invierno en el mes de septiembre.

En el caso de los funcionarios con destino en policía local será el especificado en la orden 02-02-07 de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad de la Policía Local según preceptúa el Decreto 110/2006 de 17 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

El número de prendas obligatorias será de dos juegos de lo establecido en la norma, de cada temporada, es decir, dos juegos en verano y dos en invierno, que se entregaran en las fechas establecidas en el primer párrafo citado.

No obstante reseñar que las siguientes prendas se darán cada dos años:

Anorak bicolor
Botas goretex
Jersey polar bicolor
Cazadora bicolor dos cuartos
Chaquetilla y pantalón de agua

Es obligatoria la utilización del vestuario y calzado entregado por el Ayuntamiento.

La reposición de prendas deterioradas antes de la terminación del periodo de uso, se realizara mediante entrega de dicha prenda.

A los trabajadores que presten servicios de manera temporal se les proveerá del mismo vestuario que al personal fijo, dependiendo de la temporada en que presten su trabajo.

Con motivo de adecuar la provisión de Vestuario a Ley de Prevención de Riesgos Laborales se dotará al personal de las prendas y material adecuados a la ley.

LISTADO VESTUARIO ACTUAL A 2008

CONSERJE, ORDENANZA AYUNTAMIENTO:

Jerséis
2 camisas de verano y 2 camisas de invierno
6 pares de calcetines
2 chaquetas de verano y 2 de invierno
2 pantalones ó falda de verano y 2 de invierno
1 chaquetón _ invierno
1 Bata para fotocopiadora
2 pares de zapatos, invierno y verano.

CONSERJE COLEGIO Y CASA CULTURA

2 pantalones o falda de verano y dos de invierno
2 camisas de verano y dos de invierno

2 jerséis y dos rebecas entretiempo
1 bata fotocopidora
1 chaquetón _ invierno
2 pares de zapatos, invierno y verano.

PERSONAL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

1 Par botas agua media caña, seguridad.
1 Par botas piel trabajo, seguridad de punta acero.
1 Par zapatos verano de seguridad.
2 Polos verano y 2 polos invierno, con bolsillos.
2 Pantalones verano y dos invierno.
1 Jersey azul invierno.
2 Cazadoras.

Para otros departamentos se adecuara el vestuario cuando proceda.

Y todo lo necesario en protección, seguridad e higiene. (Guantes, gafas, cascos, etc.)

Artículo 29.- JUBILACIONES ANTICIPADAS

En todo lo que afecta a los distintos tipos de jubilación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente prevista a este fin. (Artículo 67 del EBEP y posterior normativa de desarrollo).

Realización de un estudio de viabilidad económica que contemple las repercusiones y posibilidades de jubilación anticipada y/o parcial, para los empleados públicos de Cabanillas del Campo. Todo ello conforme con la legislación vigente en cada momento.

El personal fijo afectado por este Acuerdo que accedan a la situación de jubilación voluntaria y reúna los requisitos exigidos para ello, recibirá las siguientes cantidades:

-Hasta los 60 años:..... 24 mensualidades
-Al cumplir los 61 años: 22 mensualidades
-Al cumplir los 62 años:20 mensualidades
-Al cumplir los 63 años:14 mensualidades
-Al cumplir los 64 años:10 mensualidades

El presente artículo está redactado sobre la base de la jubilación forzosa a los 65 años.

La solicitud de jubilación voluntaria deberá efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación.

Artículo 30.- SEGUNDA ACTIVIDAD

Se realizará un reglamento interno para el pase de los empleados públicos a segunda actividad que no lo tengan regulado por ley, para su aplicación de forma progresiva.

Artículo 31.- SUSTITUCIONES

En los supuestos de ausencia en el trabajo (motivada por enfermedad, accidentes, vacaciones u otras causas), que se prevea que va a exceder de 3 días, el Ayuntamiento cubrirá dichas plazas mediante comisión de servicio y si esta no fuese posible mediante contratación temporal, si lo requiere la necesidad del servicio.

Artículo 32.- TRASLADO DE PUESTOS DE TRABAJO Y COMISIONES DE SERVICIO

1.- TRASLADO DE PUESTOS DE TRABAJO

Antes de adoptarse cualquier decisión sobre traslado de puesto de un empleado público, deberá comunicarse por escrito al interesado y a la Junta de Personal o delegados, que en caso de disconformidad podrán manifestar lo que estimen pertinente.

2.- COMISIONES DE SERVICIO

Para las comisiones de servicio se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 33- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES Y/O EXTRAORDINARIOS.

a) Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias serán voluntarias (salvo las necesarias para prevenir o reparar daños extraordinarios o urgentes o que comprometan la correcta prestación de los servicios públicos).

No se abonará o descansará ninguna hora extraordinaria que no haya sido previamente autorizada por el concejal responsable del servicio y el departamento de personal.

Las horas extraordinarias se descansaran o se abonaran. En caso de desacuerdo entre el Ayuntamiento y el empleado sobre la forma de compensación de las horas extraordinarias se abonará el 50% y se descansará el otro 50%; salvo las trabajadas como consecuencia de festividades o celebraciones culturales, deportivas, etc. organizadas por el Ayuntamiento, que en todo caso se abonarán por su condición especialmente gravosa.

El presente artículo no será de aplicación a la Policía Local por tener su regulación específica en esta materia. La Policía Local percibirá las horas extras de la bolsa voluntaria de 100 horas a 35 €/hora.

Si cuando por necesidades del servicio a juicio del Jefe de Servicio o de Sección fuera imprescindible efectuar horas extraordinarias, que en ningún caso podrá superar las 80 horas anuales por trabajador o lo que pueda disponer la legislación vigente en cada momento, éstos percibirán por dicho concepto las siguientes cantidades para 2008:

GRUPO	HORA NORMAL	HORA ESPECIAL
A1	35 €	37 €
A2	34 €	36 €
B	33 €	35 €
C1	32 €	34 €
C2	31 €	33 €
E	30 €	32 €

Se consideran horas extraordinarias especiales las realizadas en sábado, domingo, festivo, noche, fiestas locales y populares.

Cuando se produzca una llamada, a los trabajadores que no cobren plus de disponibilidad, fuera de la jornada habitual para atender necesidades urgentes en la prestación de su servicio y tengan que realizarse horas extraor-

dinarias, se contabilizará 1 hora extraordinaria por asistencia. Las horas extraordinarias podrán compensarse mediante el disfrute de días libres si resulta posible, con igual tratamiento que los días de asuntos propios, de acuerdo con la siguiente escala:

-Hora extraordinaria especial, 3 horas ordinarias.

-Hora extraordinaria normal, 2 horas ordinarias.

Solamente se podrán compensar las horas extraordinarias dentro de los 6 meses siguientes a su realización.

Se considerarán horas extraordinarias nocturnas las que se realicen durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana.

En ningún caso los trabajadores municipales podrán superar el máximo legal de horas extraordinarias permitido.

b) Asistencia a juicios y diligencias previas

La asistencia a juicio y diligencias judiciales por razones de trabajo, realizadas por los empleados municipales, cuando estas se efectúen fuera de la jornada de trabajo, serán remuneradas con 50 euros por cada asistencia.

c) Servicio de disponibilidad

Se abonarán 50 euros, por cada 24 horas de guardia, excluida la jornada laboral normal. Durante este período el Trabajador se encontrará disponible mediante un aparato busca personas o teléfono móvil que le será facilitado por la Corporación y cuyo mantenimiento correrá a cargo de la misma. Si el día de guardia fuese sábado, domingo o festivo se cobrará un suplemento de 60 euros.

En caso de ser requerido los servicios prestados se considerarán como extraordinarios.

Se establece que para el servicio de disponibilidad, el número de personas que deben permanecer disponibles es de 2 diarias.

d) Trabajo en Navidad

El personal que le corresponda trabajar los días 24 y/o 31 de diciembre (noche) y 25 de diciembre y 1 de enero (mañana), percibirá una gratificación extraordinaria de 160 € en el ejercicio 2008, con los incrementos correspondientes en los ejercicios sucesivos fijados por Ley en los Presupuestos del Estado.

e) Indemnizaciones por razón del servicio

Los trabajadores que tengan que desplazarse por razones de trabajo percibirán las indemnizaciones por kilometraje a razón de 0,20 €/km

f) Premio por jubilación

El ayuntamiento arbitrará la entrega de un premio en metálico o un regalo para todos los empleados públicos que se jubilen en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, de un valor no inferior a 800 euros para el ejercicio 2008 actualizable conforme a Ley de Presupuestos del Estado.

g) Plus por conducción de vehículos.

El personal perteneciente al grupo E o asimilados que por razones excepcionales deba conducir un vehículo municipal sin que conste en su hoja de funciones percibirá durante la prestación de ese servicio un complemento de productividad de 65 € mensuales. Si dicha prestación

se prorrogase por más de 6 meses se procederá a la revisión de la valoración de los puestos de trabajo ocupado por ese empleado público.

Artículo 34.- PAGO DE NOMINAS

La Corporación se compromete a que todos los empleados públicos reciban la transferencia de sus haberes y nóminas el día uno de cada mes como fecha máxima y antes del 22 de diciembre la paga extraordinaria de Navidad.

Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES SINDICALES

Artículo 35- CONDICIONES GENERALES.

Los órganos de representación del personal, así como las Secciones Sindicales representadas en éstos dispondrán de 20 horas anuales para la realización de Asambleas durante la jornada de trabajo, que podrán realizar con un preaviso de 48 horas. Los servicios mínimos serán pactados con la Corporación.

Los representantes sindicales podrán acudir, sin necesidad de permiso previo, a las diferentes dependencias y Centros de trabajo para el ejercicio de sus funciones.

Cada miembro de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, o Delegados sindicales, dispondrán de un crédito de 240 horas anuales. En caso de que la acumulación de horas pueda dar lugar a la liberación de algún representante, se comunicará a la Corporación. La distribución de dichas horas se realizará por cada sección sindical, pudiendo utilizarlas cualquier empleado del Ayuntamiento a propuesta de los mismos.

En el supuesto de que, con carácter previo a la iniciación de un expediente disciplinario se decida instruir una información previa se dará conocimiento a la Junta de Personal o Delegados de Personal.

Cuando se imponga a un trabajador una sanción por falta grave o muy grave, deberá darse traslado de la resolución a la Junta de Personal o delegados sindicales.

Los preavisos para ausentarse del puesto de trabajo para la realización de actividades sindicales se harán con 24 horas de antelación, salvo en los casos de urgencia. En el caso de la Policía Local, deberá realizarse con 48 horas de antelación para organizar el turno.

Cuando un representante Sindical ejerza su labor, fuera de su jornada de trabajo, tendrá derecho a que ese tiempo sea descontado de la misma con cargo a su crédito horario. Si el motivo de ausencia por realización de actividades sindicales, es por iniciativa de la Corporación no se computará este tiempo a cuenta del crédito horario.

Podrán ser elegidos Delegados de Prevención trabajadores que no formen parte de la Junta de Personal. Estos Delegados tendrán un crédito de 120 Horas Anuales para

Prevención y Salud Laboral en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La Administración facilitará a los sindicatos más representativos, local y medios materiales dentro de las disponibilidades del Ayuntamiento.

Artículo 36.- SISTEMA DE ACCESO

1.- El ingreso en la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de Oposición libre, Concurso, o Concurso-Oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- Las bases de las convocatorias, antes de su aprobación por el Órgano Municipal competente, se comunicarán a la Mesa General de Negociación.

Artículo 37.- PROMOCIÓN INTERNA

1.- En materia de promoción interna se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas vacantes o de nueva creación se cubrirán de la siguiente forma: Todas las vacantes de cualquier categoría se ofrecerá primeramente para su cobertura al personal fijo o funcionario de carrera, según proceda, del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que cumpla los requisitos para ocupar el puesto exigidos por la Ley conforme a la normativa de desarrollo del E.B.E.P, si los hubiera.

2.- Carrera horizontal de los Empleados Públicos.

Cada año se valorará la trayectoria y actuación profesional de cada Empleado Público y se establecerá conforme a la normativa de desarrollo del EBEP la forma de carrera profesional para favorecer la progresión en la misma y la progresión económica de los empleados públicos

Artículo 38.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- En cuanto a la provisión de puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente a tal efecto y en el Capítulo III del Título V del EBEP.

2.- No podrá contratarse personal mediante la modalidad de colaboración social para la cobertura de puestos de trabajo de naturaleza estructural o por exceso o acumulación de tareas.

Artículo 39.- RETRIBUCIONES

a) La Ley de Presupuestos Generales de cada año fijará los límites al incremento general de las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La antigüedad del personal se regirá por lo establecido en la Ley 70/78 de 26 de diciembre y EBEP.

A partir de 1 de enero de 2009, transcurridos tres años desde la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo municipal y sistema retributivo, todo el personal perfeccionará los trienios conforme a los importes que fijen las leyes de Presupuestos del Estado.

b) Planes de pensiones.- Además del incremento general de retribuciones antedicho, el Ayuntamiento de Ca-

banillas del Campo destinará como mínimo un 0,5% de la masa salarial a financiar aportaciones al Plan de Pensiones de los Empleados de las Administraciones Locales de la Provincia de Guadalajara (PSEALGUADA). Las cantidades destinadas a financiar estas aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida. Además de la aportación por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo del 0,5% de la masa salarial a dicho Plan de Pensiones, se añadirá el sobrante del Fondo Social, si lo hubiere de forma igual para todos los beneficiarios.

c) Pagas extraordinarias.- En el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el procedimiento de incorporación progresiva en el periodo 2007-2009 del complemento específico en dos pagas adicionales será de la siguiente forma:

- Año 2008: 66% del complemento específico en cada paga extraordinaria.

- Año 2009: 100 % del complemento específico en cada paga extraordinaria.

Las pagas extraordinarias se prorratearán mes a mes, en dos pagas semestrales, para el personal que no cumpla el año completo de servicio.

Artículo 40.- CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y COMISIONES DE SERVICIO.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en plazas de la plantilla de empleados públicos de este Ayuntamiento por el sistema general de acceso libre, se elaborará una bolsa de trabajo.

Cada vez que sea necesario realizar una contratación de carácter temporal se avisará al que se encuentre en primer lugar de la bolsa de trabajo vigente en ese momento, salvo que la contratación temporal se realice como consecuencia de convenios suscritos por este Ayuntamiento con otros Organismos Oficiales y en los que se establezcan otras formas de selección, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el respectivo convenio o normativa que los regule.

Las Bolsas de Trabajo funcionarán conforme a la normativa que el Ayuntamiento apruebe al efecto que se comunicará a la representación sindical antes de su aprobación.

Artículo 41.- PLANES DE FORMACIÓN

El Ayuntamiento se compromete a realizar un plan de formación continuada negociado con los Sindicatos revisable anualmente, entendiéndose por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrolle en este Ayuntamiento dirigido a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos, que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios con la formación individual, la motivación del empleado público y su promoción profesional, o a participar en un plan agrupado con otras Administraciones Públicas.

Dichos planes de formación se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Con independencia de las ayudas que para la realización de dichos planes se puedan obtener de la Comisión de Formación Continua de la Administración Pública correspondiente el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se compromete a consignar en los presupuestos municipales de cada año la cantidad de 6.000 euros del presupuesto para este fin.

Artículo 42.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

Con carácter general la asistencia a cursos de formación debe obedecer a criterios objetivos de carácter profesional.

Todos los cursos en los que puedan participar los empleados municipales, estén organizados o no por el Ayuntamiento deberán ponerse en conocimiento del Concejal Delegado de Personal quien informará de los mismos a los Sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

Generalizar la formación de los empleados públicos en el uso de las nuevas tecnologías de la información, potenciando su acceso a las mismas.

Impulsar la formación a través de las nuevas tecnologías de la información para extender su alcance y conciliar la capacitación de los empleados públicos con la prestación de los servicios.

La adjudicación de los cursos se hará mediante los siguientes criterios:

a) Se hará una convocatoria pública del curso a través de los Tablones de anuncios, en la que se especificarán el plazo para la presentación de instancias y empleados públicos que pueden optar al mismo.

b) La Comisión de Formación está formada por:

-Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación.

-Un representante de la Corporación.

-El Jefe del Servicio o departamento correspondiente.

Dicha Comisión será la encargada de designar a los que vayan a realizar los cursos, ateniéndose a los siguientes criterios:

-Con carácter general tendrán preferencia los que no hayan realizado ningún otro curso de formación salvo que este sea complementario de otro. La complementariedad será decidida por la Comisión de Selección.

-Los cursos serán todos de carácter voluntario y por tanto cuando no coincidan con la jornada laboral no se cobrarán horas extras.

-Las modificaciones que puedan surgir en la jornada de trabajo serán negociadas con los sindicatos.

-El objetivo de estos cursos es que los empleados municipales tengan el mayor número posible de conocimientos relativos a las funciones que desempeñan, por lo que habrá que tender a que todos ellos realicen los cursos que se podrían denominar de formación básica.

Para los cursos que se realicen se dispondrá de un crédito de 40 horas anuales, sin perjuicio de las necesidades del servicio.

Los cursos de la Policía Local se realizarán conforme a la planificación específica realizada para la misma y conforme a los criterios de la Jefatura.

Artículo 43.- RENOVACIÓN DEL CARNÉS O PERMISOS NECESARIO Y COLEGIACIONES

Cuando por exigencias del desempeño del puesto, el trabajador deba renovar los carnés o permisos necesarios y colegiaciones, la Corporación le abonará los gastos que impliquen dichas renovaciones.

Artículo 44.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario de los trabajadores del Ayuntamiento será el que se especifica en el Título VII del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 45.- REVISION PRECIO CONCEPTOS ECONOMICOS DEL PRESENTE A.E.S.

Anualmente, y a partir del año 2008, todos los conceptos económicos del presente AES, experimentarán el incremento que para los empleados públicos marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio

Artículo 46.- VARIOS.

Se procurará la modernización de vehículos y medios mecánicos con un plazo máximo de cinco años, y se adquirirá a la mayor brevedad posible un vehículo para el desplazamiento de los empleados públicos, que en todo caso ha de llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2009.

Los empleados públicos tendrán derecho al acceso gratuito a aquellos servicios deportivos y culturales que sean gestionados directamente por el Ayuntamiento.

Se estudiará la posibilidad de incluir en el pliego de condiciones para la adjudicación de la gestión de la piscina municipal cubierta una reducción del 50% de los precios que se fijen para los empleados públicos.

DISPOSICIONES FINALES

1.- En todo lo no previsto ni regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento (Estatuto Básico del Empleado Público, normativa de desarrollo, Ley de Igualdad, Estatuto de los Trabajadores, etc).

2.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este Acuerdo, salvo los relativos a Policía Local

3.- Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los empleados públicos.

4.- El Ayuntamiento y los Sindicatos firmantes de este Acuerdo se comprometen en la defensa de unos servicios de calidad y su interés en que la gestión de los mismos respondan a criterios de eficacia y eficiencia.

5.- La Corporación junto con los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo se comprometen a aplicar aquellas medidas que mejoren las condiciones negociadas en el mismo.

6.- Se creará un complemento de productividad para los años de vigencia del presente convenio, de entre el 1,5% y el 3% de la masa salarial.

7.- El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se compromete a fecha 01 de enero de 2010 a la negociación de la revisión del valor punto de la Valoración de Puestos de Trabajo partiendo de un mínimo de 15,76 € por punto para dicha fecha, y un mínimo de 16,40 € punto a fecha 1 de enero de 2011, todo ello sin perjuicio de las adecuaciones puntuales de la valoración de puestos de trabajo que en el marco de las previsiones de las leyes de presupuestos de estado procedan durante la vigencia del presente acuerdo.

Cabanillas del Campo, 29 de mayo de 2008

3896

Núm. Registro 14/08

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y EMPLEO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE GUADALAJARA”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, los Estatutos de la Organización Profesional que a continuación se expresa:

Denominación: Asociación Provincial de Empresarios de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación de Guadalajara

Ambito Territorial: Provincial

Ambito Profesional: Empresarios.

Promotor del Acta de Constitución: D. Luis Corral Domínguez y otros.

3910

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

ACUERDOS DE INICIACION

A.I.-666/08.-Fco. Javier Abarca Corrales.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

A.I.-667/08.-Alberto Delgado Flores.-Art. 46 del R.D. 137/93, de 29 de enero

A.I.-684/08.-Ezziti Abdellatif.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

A.I.-694/08.-Luis Polividio Cumbis Salazar.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

P.R. 512/08.-Javier Alvarado Rodríguez.-Art. 23.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 2 de julio de 2008.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

3911

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha requerido documentación en los expedientes de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

- 190021982 Tayisa Ul Yanych
NIE: X05384236M
- 190016453 Josefina Alexandraflores Peña
NIE: X06800410T

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto.

Guadalajara, 28 de julio de 2008.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro. El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3912

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de denegación de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

- 450068140 Félix Wilson Hernández Uhalde
NIE: X08652457H

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s Resolución/es citadas. .

Guadalajara, 28 de julio de 2008.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro. El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3928

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Jefa de Área de Afiliación de la Administración 19/01 de la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa AUTOMÓVILES DEOGRACIAS S.L. con código de cuenta de cotización n° 19 102369038 y sita en GUADALAJARA Pza. Capitán Boixareu Rivera 66, en relación a la trabajadora LAURA FERNANDEZ GETINO GARCÍA, con número de afiliación 19 1006502905 y domicilio en GUADALAJARA Cl. Manuel Páez Xaramillo 4 1° C, que esta administración con fecha 14/05/2008 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 13-03-2007, al centro de trabajo de la empresa AUTOMOVILES DEOGRACIAS SL., con código de cuenta de cotización 19/102369038, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora LAURA FERNANDEZ GETINO GARCIA, para la actividad de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, desde el 12-02-2007.

- En fecha actual, esta Administración comprueba que la citada empresa no ha cumplido con la obligación de tramitar el alta dicha trabajadora.

- Se comprueba igualmente, que a partir del 21-03-2007 la indicada trabajadora ha figurado de alta en otras empresas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora LAURA FERNANDEZ GETINO GARCIA, con número de afiliación 19/1006502905, en la empresa AUTOMOVILES

DEOGRACIAS S.L., con código de cuenta de cotización 19/102369038, con fecha real 12-02-2007 y de efectos 13-03-2007 para el alta y fecha real 20-03-2007, día anterior al alta en la otra empresa, y efectos de la presente resolución, para la baja.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 09 de junio de 2008.—El Director de la Administración, P.S. La Jefa de Área de Afiliación, María Pilar Orozco Ablanque.

3929

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Jefa de Área de Afiliación de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador CARLOS VADILLO PÉREZ, con número de afiliación 28 0456906770 y domicilio en Alcalá de Henares, Pz. Reina María Cristina nº 2, bloque C 4º D, en relación a la empresa CONSTRUCCIONES MILEXIA S.L. con código de cuenta de cotización nº 19/102077836 y sita en Guadalajara, Pz. de los Caídos nº 8, que esta administración con fecha 13/05/2008 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador CARLOS VADILLOS PEREZ, con número de afiliación 28/0456906770, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa CONSTRUCCIONES MILEXIA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102077836, desde el 17-10-2006.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 03/07.

- De la personación efectuada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva en fecha 30-10-2007 al domicilio de actividad de la empresa, se comprueba que el local es-

tá cerrado con un cartel de “se traspasa”, por lo que se presume que la citada empresa no ejerce actividad.

- Por otra parte, consultada nuestra base de datos se comprueba que el indicado trabajador ha figurado en alta simultáneamente en otra empresa en la provincia de Madrid durante el mes de 02/07.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador CARLOS VADILLOS PEREZ, con número de afiliación 28/0456906770, en la empresa CONSTRUCCIONES MILEXIA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102077836, con fecha real 28-02-2007, y de efectos la fecha de la presente resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 09 de mayo de 2008.— El Director de la Administración, P.S. La Jefa de Área de Afiliación, María Pilar Orozco Ablanque.

3963

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Jefa de Área de Afiliación de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa GARCIA ROCHE FERNANDO Y ASOCIADOS S.L. con código de cuenta de cotización nº 19/102157759 y sita en GUADALAJARA cl. Sigüenza

16-1, esc.Z, 7° C y a la trabajadora BLANCA DOLLY LONDOÑO, con número de afiliación 45/1014435251 y domicilio en GUADALAJARA cl. Sigüenza 16 7° C, que esta administración con fecha 20/05/2008 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que la trabajadora BLANCA DOLLY LONDOÑO, con número de afiliación 45/1014435251, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa GARCIA ROCHE FERNANDO Y ASOCIADOS S.L., con código de cuenta de cotización 19/102157759, desde el 13-10-2006.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 10/06.

- A partir del 09-04-2008 se comprueba que la mencionada trabajadora ha causado alta en otra empresa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora BLANCA DOLLY LONDOÑO, con número de afiliación 45/1014435251, en la empresa GARCIA ROCHE FERNANDO Y ASOCIADOS S.L., con código de cuenta de cotización 19/102157759, con fecha real 08-04-2008, día anterior al alta en la otra empresa, y de efectos la fecha de la presente resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 29 de mayo de 2008.—El Director de la Administración, P.S. La Jefa de Area de Afiliación, María Pilar Orozco Ablanque.

3922

DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA

Sub.Prov.Gestión Recaudatoria Aragón, 273-275 08007 - Barcelona

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCIONES DE BAJA DE OFICIO DE TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por esta Dirección Provincial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29 de junio) y artículo 29.3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27 de febrero), se han dictado resoluciones cursando la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores que a continuación se indican, en las empresas y fechas que asimismo se señalan.

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4, artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27/11/92).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N° afiliación: 191005036181

Trabajador: Sara García Navarro

Domicilio: Manantiales, 3 4° D

Localidad: Guadalajara

F. Real Baja: 31/07/03

Empresa: HORIZON OUTSOURCING, S.L.

Barcelona, 20 de mayo de 2008.— La Subdirectora Provincial, M^a Pilar Ruiz Minguillón.

3965

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EV/EB

REF: EDICTO LISTAS COBRATORIAS IBIUR08
REVISADOS

EDICTO

EXPOSICIÓN PUBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2008, DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN TENIDO REVISIÓN CATASTRAL PARA ESTE AÑO, ADEMÁS DE CAMPILLO DE RANAS (REVISIÓN 2006), Y HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio de 2008, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han tenido revisión catastral para este año, junto con Campillo de Ranas (revisión en 2006), y han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son: Alaminos, Baños de Tajo, Budia, Bujalaro, Copernal, Corduente, Establés, Fuencemillán, Henche, Las Inviernas, Jirueque, Malaguilla, El Ordial, Pinilla de Jadraque, Retiendas, Robledillo de Mohernando, San Andrés del Cosgosto, Santiuste, Semillas, Sienes, Somolinos, Terzaga, Torremocha del Campo, Valdepeñas de la Sierra, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la Torre, Zarzuela de Jadraque, Zorita de los Canes y Campillo de Ranas. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de

gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición, ante el Sr. Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 29 de agosto y el 31 de octubre de 2008, ambos inclusive. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: FUENCEMILLÁN (4%), HENCHE (3%) y ZORITA DE LOS CANES (3%).

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota liquida del recibo sea inferior a 1 €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

CAJA DE GUADALAJARA
IBERCAJA
CAJA RURAL DE TOLEDO
BBVA
SANTANDER CENTRAL HISPANO
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)
CAIXA GALICIA
CAJA MADRID
CAJA NAVARRA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación u

oficinas de las distintas zonas, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582 y 949887500, fax: 949247509).

Guadalajara, 6 de agosto de 2008.—El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez .

3915

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Mediante resolución de la alcaldía 5 de agosto de 2008, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de dos personas dentro del Plan Integrado de Empleo 2008 de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha aprobado para el Ayuntamiento de Quer.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 personas con el siguiente detalle: una plaza de operario de servicios múltiples para el proyecto “Supervisión, mantenimiento y limpieza de edificios y espacios municipales con especial atención a la zona comercial”, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada mediante contrato de trabajo de duración determinada de interés social, por obra o servicio determinado, periodo de 3 meses no prorrogables y jornada completa; una plaza de operario de servicios múltiples para el proyecto “Acondicionamiento de paseos y zonas verdes del municipio”, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada mediante contrato de trabajo de duración determinada de interés social, por obra o servicio determinado, periodo de 3 meses no prorrogables y jornada completa

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

También aquellos trabajos que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención.

El área funcional es de servicios múltiples.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 2 de noviembre de 2005 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el Plan Integrado de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en proyectos de interés general y social en colaboración con las Entidades Locales de Castilla la Mancha, y la resolución de 22 de noviembre de 2007 del Sepecam, de la Dirección General de Empleo, por la que se convoca el Plan Integrado de Empleo 2008, Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril y Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de tres meses, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de contrato de interés social. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener más de 25 años y menos de 65 años, se exceptúa el caso de que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. (Base 5ª Orden).
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Figurar inscrito en las oficinas del SEPECAM como demandante de empleo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento desde el día siguiente de publicación de este anuncio hasta el 21 de agosto de 2008.

2º. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base séptima II, acompañando la documentación que los justifiquen.

3º. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada, de acuerdo con la disposición 23ª de la Orden de 2 de noviembre de 2005, por la que se convoca y regula el Plan Integrado de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en proyectos de interés general y social en colaboración con las Entidades Locales de Castilla la Mancha, y el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical, Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, por los sindicatos más representativos en el ámbito regional, el Secretario o persona en quien delegue quien la presidirá y un funcionario de la Corporación que dará fe del acto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 5 de Quer. (Oficinas municipales)

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.

1º. En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Quinta, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos

alegados por los Concursantes y se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

2º. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

1. Aquellas mujeres desempleadas que sean víctimas de violencia de género. Se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales Básicos.

2. Aquellos aspirantes que sean propuestos por los Servicios Sociales Básicos o cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Este requisito se acreditará mediante informe del órgano correspondiente.

3. Los que acrediten una antigüedad como desempleados, de forma ininterrumpida en una oficina del SEPE-CAM con plena disponibilidad, con una antigüedad superior a 9 meses. Éste mérito se acreditará mediante copia de la tarjeta de demanda y documento en que acredite su antigüedad.

En segundo lugar se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Empadronamiento.

a) En la localidad:2 puntos.

b) En localidades limítrofes a Quer pertenecientes a Castilla la Mancha:1 punto.

c) Resto de localidades:0 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se harán constar todas las personas que integran la misma unidad familiar.

2º. Situación socio laboral.

a) Sin subsidio y con cargas familiares: 5 puntos.

b) Sin subsidio y sin cargas familiares: 4 puntos.

c) Con subsidio y con cargas familiares: 3 puntos.

d) Con subsidio y sin cargas familiares:2 puntos.

d) Con prestación y con cargas familiares: .. 1 punto.

e) Con prestación y sin cargas familiares: 0 punto.

Este mérito se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo y fecha de inscripción.

Son cargas familiares: tener a cargo del trabajador que se contrata, hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad o menores acogidos.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de

aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla la Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO 2008 FASE II AYUNTAMIENTO DE QUER.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
D.N.I.
Fecha de Nacimiento:

Teléfono:
Domicilio (calle y número):
Provincia:Localidad:.....C.P.:.....

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.....de

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n°., de fecha y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan:

1. **Nº proyecto** (marcar con una x):

- 1
 3

2. **Nombre proyecto** (marcar con una x):

- “Supervisión, mantenimiento y limpieza de edificios y espacios municipales con especial atención a la zona comercial”
 “Acondicionamiento de paseos y zonas verdes del municipio”

3. **Lugar de trabajo:** Municipio de Quer.

4. **Tipo de contrato:** Contrato de trabajo de duración determinada de interés social.

5. **Duración:** 3 meses.

6. **Prorrogable.:** No

7. **Jornada:** Jornada completa

8. **Horario:** 8:00 a 15:00 según horario de empresa

9. **Cualificado y salario:** No cualificados. Salario 655, más paga extra, y plus de 115 € atendiendo al rendimiento Total: 877 euros mensuales.

10. **Fecha prevista de contrato:** 1 de septiembre de 2008.

11. **Persona interesada:**

12. **Estudios:**

13. **Fecha inscripción oficina de empleo:**

(9 meses desemp.)

14. **¿Cargas familiares?**

15. **¿Cuáles?**

16. **¿Prestación por desempleo?**

17. **¿Ayuda familiar?**

18. **Violencia doméstica.**

19. **Grado de minusvalía.**

20. **Una vez descrito el puesto de trabajo a realizar, ¿Considera padecer algún impedimento para su realización?**

Quer a de de 2008.

Fdo:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer.

Ayuntamiento de Alovera

3961

ANUNCIO

Mediante resolución de la Alcaldía de 5 de agosto de 2008, se han aprobado las Bases y la Convocatoria que han de regir la contratación de ocho personas, dentro del Plan Integrado de Empleo 2008

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes Bases la contratación de ocho personas según Plan Integrado de Empleo, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato de trabajo por obra o servicio. Estas ocho personas se distribuyen, según proyectos, en las siguientes plazas: 3 operarios de servicios múltiples para el proyecto "Acondicionamiento de espacios públicos II" durante un período de tres meses no prorrogable a jornada completa; 1 operario de servicios múltiples para el proyecto "Acondicionamiento de espacios públicos II, 2ª convocatoria" durante un período de tres meses no prorrogable a jornada completa; 1 Dinamizador de actividades culturales para el proyecto "Ludoteca de otoño-invierno" durante un período de seis meses no prorrogable y media jornada; 1 Dinamizador de actividades con mayores para el proyecto "Animación Tercera Edad" durante un período de seis meses no prorrogable y media jornada; 1 Dinamizador de actividades juveniles para el proyecto "Alovera Joven" durante un período de seis meses no prorrogable y media jornada; 1 Dinamizador de actividades deportivas para el proyecto "Campaña inicio curso deportivo 08-09" durante un período de tres meses no prorrogable y jornada completa.

Las tareas asignadas a estos puestos son trabajos consistentes en el desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 2 de noviembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el Plan Integrado de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en proyectos de interés general y social en colaboración con las Entidades Locales de Castilla la Mancha, Resolución de 22-11-2007 del Sepecam, de la Dirección General de Empleo por la que se convoca el Plan Integrado de Empleo 2008, Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril y Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la siguiente, según proyectos: "Acondicionamiento de espacios públicos II"

contrato de obra o servicio durante un período de tres meses no prorrogable a jornada completa; "Acondicionamiento de espacios públicos II, 2ª convocatoria" contrato de obra o servicio durante un período de tres meses no prorrogable a jornada completa; "Ludoteca de otoño-invierno" contrato de obra o servicio durante un período de seis meses no prorrogable a media jornada; "Animación Tercera Edad" contrato de obra o servicio durante un período de seis meses no prorrogable a media jornada; "Alovera Joven" contrato de obra o servicio durante un período de seis meses no prorrogable a media jornada; "Campaña inicio curso deportivo 08-09" contrato de obra o servicio durante un período de tres meses no prorrogable y jornada completa.

TERCERA. Retribuciones

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 13ª de la Orden de 2 de noviembre de 2005 de la Consejería de Trabajo y Empleo (DOCM 08/11/2005), por la que se establecen las Bases reguladoras del Plan Integrado de Empleo en colaboración con las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener menos de sesenta y cinco años y más de veinticinco años, salvo el caso de que los/as candidatos/as tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. (Base 5ª de la Orden de 2 de noviembre de 2005 (DOCM 08/11/2005).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar desempleado/a y figurar inscrito/a como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación, careciendo de ocupación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación, y siempre que exista informe favorable de los Servicios y Recursos Sociales Básicos competentes (Base 5ª y 6ª de la Orden de 2 de noviembre de 2005 (DOCM 08/11/2005).

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la

aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

Tampoco podrá participar ningún trabajador en más de un proyecto del Plan Anual propuesto por la Entidad Local, salvo con carácter excepcional y previo acuerdo unánime de la Comisión Local de Selección.

f) Cumplir los requisitos particulares para los siguientes proyectos:

1.- “Animación Tercera Edad”: nivel académico-Bachillerato o equivalente; conocimientos de informática a nivel de usuario.

2.- “Ludoteca otoño invierno”: nivel académico-Bachillerato o equivalente; conocimientos de informática a nivel de usuario.

3.- “Alovera Joven”: nivel académico-Bachillerato o equivalente; conocimientos de informática a nivel de usuario.

4.- “Campaña inicio curso deportivo 08-09”: nivel académico-Bachillerato o equivalente; conocimientos de informática a nivel de usuario.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación oportuna correspondiente.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1°. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento desde el día siguiente de publicación de este anuncio hasta el 21 de agosto de 2008.

2°. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2° de las Bases de la presente Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

3°. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2° de las Bases de la presente Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada, de acuerdo con la Base 23ª de la Orden de 2 de noviembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo por la que se regula el Plan Integrado de Empleo en colaboración con las entidades locales de Castilla la Mancha, y el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical, Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, por los sindicatos más representativos en el

ámbito regional y una comisión designada por el Ayuntamiento de Alovera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera. (Ayuntamiento de Alovera).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.

1°. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alovera.

2°. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

A) Aquellas mujeres desempleadas que sean víctimas de violencia de género. Se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales Básicos.

B) Aquellos aspirantes que sean propuestos por los Servicios Sociales Básicos o cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Este requisito se acreditará mediante informe del Organismo Público competente que lo acredite.

C) Quienes acrediten una antigüedad como desempleados/as, de forma ininterrumpida en alguna oficina del SEPECAM, con plena disponibilidad, con una antigüedad superior a 9 meses. Éste mérito se acreditará mediante copia de la tarjeta de demanda y documento que acredite su antigüedad.

En segundo lugar se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Empadronamiento.

a) En la localidad:2 puntos.

b) En localidades limítrofes a Alovera pertenecientes a Castilla-la Mancha:1 punto.

c) Resto de localidades:0 puntos.

Este mérito se acreditará mediante justificante de empadronamiento.

2. Situación socio laboral.

a) Sin subsidio y con cargas familiares:6 puntos.

b) Sin subsidio y sin cargas familiares:5 puntos.

c) Con subsidio y con cargas familiares:4 puntos.

d) Con subsidio y sin cargas familiares:3 puntos.

d) Con prestación y con cargas familiares:2 punto.

e) Con prestación y sin cargas familiares:1 puntos.

Este mérito se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

Son cargas familiares: tener a cargo del trabajador que se contrata, hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad o menores acogidos. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado/a.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

NOVENA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Alovera, a 6 de agosto de 2008.- El Alcalde, David Atienza Guerra

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA EL PLAN INTEGRADO DE EMPLEO 2008 (ORDEN 02-11-2005 DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO; RESOLUCIÓN DE 22-11-2007 DEL SEPECAM)

SOLICITANTE

Nombre y apellidos

DNI

Teléfono.....

Domicilio

PROYECTO EN EL QUE SE SOLICITA PARTICIPAR

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR

- Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo
- Fotocopia del libro de familia si se tienen hijos menores de 26 años.
- Justificante de empadronamiento.
- Fotocopia de la última nómina de la empresa del hijo, si es mayor de 18 años y menor de 26 años.
- Si se tiene una minusvalía superior al 33 %, mayores con discapacidad o menores en acogida, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite.
- Si se tiene una minusvalía superior al 33%, certificado acreditativo de que se puede ejercer el trabajo que se solicita.
- Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes.
- Título de Bachiller o equivalente y documento acreditativo de conocimientos de informática a nivel de usuario, para los proyectos: “Ludoteca Otoño Invierno”, “Animación Tercera Edad”, “Alovera Jóven” y “Campaña inicio curso deportivo 08-09”

DECLARO que conozco los requisitos exigidos para participar en la Selección del Plan Integrado de Empleo 2008 del Ayuntamiento de Alovera, y que la no posesión de estos significa la exclusión de la misma.

Alovera, de de 2008

Firmado:

3878

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Anuncio de 28-07-2008 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara) sobre rectificación del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y constitución de la "Entidad de Conservación Urbanística del Polígono Industrial UP-1 Miralcampo de Azuqueca de Henares (Guadalajara)".

Se hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de julio de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Rectificar el punto sexto del acuerdo adoptado el 11 de junio de 2008, que queda redactado como sigue:

"SEXTO.- Remitir a la Delegación provincial de Guadalajara de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda certificado del acuerdo, así como un ejemplar de los estatutos aprobados (Anexo I) y el listado de fincas (Anexo II) autorizado por funcionario competente, con copia completa del expediente administrativo debidamente compulsado para inscripción y archivo, respectivamente, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras,"

SEGUNDO.- Rectificar el «Anexo I. Estatutos de la Entidad de Conservación Urbanística del Polígono Industrial UP-1 Miralcampo de Azuqueca de Henares (Guadalajara)» del acuerdo adoptado el 11 de junio de 2008, en los siguientes extremos:

1) La expresión "Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico" se sustituye por la de "Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras".

2) Nueva redacción del art. 3:

"ARTÍCULO 3º.- OBJETO.

La Entidad de conservación tendrá por objeto la conservación de la urbanización y el mantenimiento y gestión de los servicios propios de la misma, que no sean asumidos directamente por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una vez que las obras hayan sido entregadas por el promotor y recibidas por el Ayuntamiento, y con carácter indefinido. En razón de ello, y para el cumplimiento de dicho objeto, serán funciones de la Entidad, entre otras:

a) Velar por el uso de todos los servicios comunes del polígono industrial, fijando los derechos y obligaciones de los propietarios.

b) Atender la conservación de los servicios urbanísticos de agua, saneamientos, viales, zonas verdes, espacios libres, recogida de basuras, etc.

c) Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas sobre uso del suelo y edificaciones, así como el cumplimiento de las normas contenidas en los presentes estatutos. Hacer cumplir a sus miembros las normas sobre aspecto exterior de fachadas de las construcciones que se realicen en el ámbito del sector.

d) Representar a los propietarios ante los órganos de la Administración en todos sus niveles y jurisdicciones.

e) Colaborar con la Corporación municipal de Azuqueca de Henares para el cumplimiento de sus fines.

f) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad, de acuerdo con las normas establecidas en los presentes estatutos y de conformidad con los órganos de gobierno, así como exigir el pago de las cuotas. Entre tales gastos se entienden incluidos los del consumo de agua proveniente de los pozos sitios en el polígono y los de la energía eléctrica de servicio a los viales del polígono.

g) Cualquier otra que establezca la Asamblea General para cumplimiento de su objeto".

3) Nueva redacción del art. 13:

"ARTÍCULO 13º.

Los órganos de la Entidad serán:

1. La Asamblea General.

2. El Consejo Rector.

3. El Presidente

4. El Secretario".

Corresponde al Presidente, entre otras atribuciones, la de convocar las asambleas y las sesiones del Consejo rector, presidirlos dirigiendo los debates, proponer la adopción de acuerdos, representar a la entidad ante terceros, etc.

Corresponde al Secretario, fundamentalmente, asistir a las sesiones de la Asamblea general y del Consejo rector, redactar sus actas, llevar el libro de actas de la Asamblea general, certificar los acuerdos adoptados, etc."

TERCERO.- Manifestar, con respecto al punto 5 del informe recibido, que dado que el Ayuntamiento modificó la redacción que había sido originariamente propuesta para el art. 25 de los Estatutos (excluyendo el cobro de ese 2% de la vía de apremio, que queda así limitada al interés de demora establecido por la ley), tal como ha alegado el Presidente de la Junta promotora de la ECU, la naturaleza del recargo del 2% queda reducida a lo puramente convencional, puesto que deriva exclusivamente de la libre voluntad de los miembros constitutivos. Por ello, se trata de una cuestión de estricto Derecho civil y, por tanto, ajena a las competencias urbanísticas del Ayuntamiento como Administración pública actuante.

CUARTO.- Requerir al Secretario de la Corporación para que expida certificación administrativa comprensiva

del presente acuerdo para su remisión a la Delegación provincial de Guadalajara de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en un periódico de difusión corriente en la localidad, y notificarlo a los interesados>>>.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el mencionado Juzgado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tácita. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Azuqueca de Henares, 28 de julio de 2008.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

3877

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 684/S de 8 de julio de 2008.

DECRETO

Por Decreto de Alcaldía nº 497/S de fecha 13 de mayo de 2008, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº 67/08/S a, BICAN ADRIAN MARIUS por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 14 de mayo de 2008, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la in-

fracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto nº 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“Abandono de vehículo en la vía pública, mas concretamente en la c/ Azucena, de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a BICAN ADRIAN MARIUS.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción LEVE prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a BICAN ADRIAN MARIUS una sanción de multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 24 de julio de 2008.- El Primer Teniente de Alcalde: Emilio Alvarado Pérez

3876

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 701/S de 11 de julio de 2008.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía 577/S de fecha 2 de junio de 2008, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº 90/08/S a, MOUNIR ID-DAR por infracción del artículo 15.1 bis de la Ordenan-

za Reguladora de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpaado con fecha 3 de junio de 2008, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto al efecto.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 150 euros de conformidad con el artículo 17 del Ordenanza municipal citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

-Estacionamiento de un vehículo en el Paseo de la Estación frente a C/ San Antonio, el cual porta el cartel de "se vende" así como el número de teléfono de contacto del presunto vendedor.

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a MOUNIR IDDAR.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción LEVE prevista en el artículo 15.1 bis de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a MOUNIR IDDAR una sanción de multa de 100 EUROS.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Departamento Municipal de Rentas.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 24 de julio de 2008.- El Primer Teniente de Alcalde: Emilio Alvarado Pérez

3887

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la

Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 686/S de 8 de julio de 2008.

DECRETO

Por Decreto de Alcaldía n° 492/S de fecha 12 de mayo de 2008, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° 64/08/S a, JULIO JAVIER GARCIA GONZALEZ por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpaado con fecha 13 de mayo de 2008, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

"Abandono de vehículo en la vía pública, mas concretamente en la Avda de Vallehermoso, de Azuqueca de Henares."

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a JULIO JAVIER GARCIA GONZALEZ.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción LEVE prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a JULIO JAVIER GARCIA GONZALEZ una sanción de multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 25 de julio de 2008.- El Primer Teniente de Alcalde: Emilio Alvarado Pérez

3886

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 647/S de 17 de junio de 2008.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

VEHICULO	MARCA	MODELO	MATRICULA
	NISSAN	VANETTE	M-8948-HW
TITULAR	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
	CARPINTERIA EBANISTERIA AJM S.L	AVDA JUAN DE AUSTRIA Nº 15	
	CIF: B82208265	28804 ALCALA DE HENARES	
		MADRID	
LUGAR UBICACIÓN	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
	AVDA ALCARRIA	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia 104/08/S, al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. Jose Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por

tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de junio de 2008.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 25 de julio de 2008.- El Primer Teniente de Alcalde: Emilio Alvarado Pérez

3885

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 645/S de 17 de junio de 2008.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	FIAT	REGATA 70	O-7183-AU
	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	ALEXANDRU	AVDA NUESTRA SRA DE BELEN 3	
	FLORIN	28802 ALCALA DE HENARES	
	BORCA	MADRID	
	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	PARQUE DE LA QUEBRADILLA	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia 102/08/S, al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. Jose Luis Blanco Moreno, de conformidad

con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de junio de 2008.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 25 de julio de 2008.- El Primer Teniente de Alcalde: Emilio Alvarado Pérez

3871

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera instancia número cuatro de Guadalajara

1140K

N.I.G. : 19130 1 0003505 /2007

Procedimiento: Divorcio contencioso 760 /2007

Sobre Divorcio contencioso

De D/ña. Jenica Cimpeanu

Procurador/a Sr/a. Antonio Estremera Molina

Contra D Gheorghe Cimpeanu

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado

EDICTO

D^a María Eugenia Mañas Alcón, Secretario del Juzgado de Primera instancia número cuatro de Guadalajara

HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramita juicio a instancias de D^a. Jenica Cimpeanu contra D. Gheorghe Cimpeanu en el que se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se ha acordado emplazar vía edictal a D. Gheorghe Cimpeanu:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza:

Gheorghe Cimpeanu en concepto de parte demandada.

Domicilio: C/ Alto Tajo n° 9, 3°B de Guadalajara

Objeto del emplazamiento:

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada; cuya copia de la demanda y documentos acompañados a la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Tribunal ante el que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer:

Veinte días hábiles hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.-Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.-La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.-Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Guadalajara, a treinta y uno de julio de dos mil ocho

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 Y 497.2 (éste último solamente cuando es la resolución poniendo fin al proceso) de la L.E.C., se expide el presente Edicto, en Guadalajara, a treinta y uno de julio de dos mil ocho. El Secretario Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Molina de Aragón**

13550
N.I.G. : 19190 1 0100442 /2008
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 109 /2008
Sobre Otras materias
De D/ña. Antonio Villegas Cánovas
Procurador/a Sr/a. Gutiérrez
Contra O/ña. Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D^a Soledad Ester Hidalgo Serna, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Molina de Aragón
HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 109 /2008, para la Inmatriculación a instancia de Antonio Villegas Cánovas, sobre la finca que se relaciona a continuación:

FINCA URBANA: Parcela de Terreno sita en el término municipal de Corduente, de trescientos metros cuadrados según obra en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, donde se ubica una casa de trescientos metros construidos en dos plantas, planta baja destinada a almacén, planta primera destinada a vivienda, con frente a la Plaza Escuelas Valsal-Terraza 20-del término municipal de Corduente. Referencia catastral 2196502WL9129N0001/AL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón, a dieciocho de julio de dos mil ocho.— La Juez,

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara ,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 278 /2008 -R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.

3898

Jose Antonio Jiménez Carrasco contra la empresa Transportes y Logística Alcarreña, S.L, Logística Villanueva S.L., sobre despido, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado. D. Jesús González Velasco.

En Guadalajara, a veintinueve de mayo de dos mil ocho

Habiéndose acordado en el juicio conceder el plazo de 4 días para alegaciones en referencia al informe aportado por la parte demandante, y no habiendo comparecido la parte demandada a dicho juicio, hágasele saber a la misma que tiene el informe a su disposición en los autos para que en el plazo de 4 días puedan aportar las alegaciones que considere conveniente.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes y Logística Alcarreña, S.L, Logística Villanueva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintinueve de julio de dos mil ocho.— El Secretario Judicial, rubricado.

3900

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 68 /2008 de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Juan Copa Gutiérrez contra la empresa Bento Construcción y Reforma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

AUTO

En Guadalajara a veintinueve de julio de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

A.-Despachar la ejecución solicitada por D. Juan Copa Gutiérrez contra Bento Construcción y Reforma, S.L.

3872

por un principal de 2.460,00 euros, más 10% anual por cada partida salarial y 492,00 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.-Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

D.-Se podrán realizar ingresos en la cuenta de consignaciones del Juzgado, num. 1808 0000 64 0068 08, de Banesto en la Oficina Principal de Guadalajara sita en la calle Mayor num. 12.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Magistrado Juez D. Jesús González Velasco. Doy fe

Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bento Construcción y Reforma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintinueve de julio de dos mil ocho.

El Secretario Judicial, rubricado.

3899

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 46 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco de Lucas Lucas contra Mohamed Essabaouni, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado. D. Jesús González Velasco.

En Guadalajara a diez de junio de dos mil ocho.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el Libro de Ejecuciones para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el letrado D. Francisco de Lucas y Lucas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la LEC requiérase a D. Mohamed Essabaouni para que en el plazo de diez días proceda a abonar al indicado abogado la cantidad de 842,16 euros de principal más 168,43 euros de costas e intereses, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones

de este Juzgado, abierta en BANESTO, c/ Mayor num. 12 de esta ciudad con el n° 1808 0000 64 0046 08.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio contra sus bienes, si no impugnare la minuta, por indebida o por excesiva, dentro del mismo plazo de diez días.

Notifíquese esta resolución a los afectados

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo acuerda, manda y firma S.S^a. Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto' o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Mohamed Essabaouni, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintinueve de julio de dos mil ocho. —El Secretario Judicial, rubricado.

3903

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G. : 19130 4 0200291 /2007
01020

N° Autos: Demanda 276 /2007 -L

Materia: ordinario

Demandante/s: Carlos Enrique Palomo García

Demandado/s: Instalaciones y Proyectos Henares, S.L., Promociones Santa Rosa, S.A., FOGASA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 276 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Enrique Palomo García contra la empresa Instalaciones y Proyectos Henares, S.L., Promociones Santa Rosa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda formulada por D. Carlos Enrique Palomo García frente a las empresas Instalaciones y Proyectos Henares, S.L., y Promociones Santa Rosa, S.A., habiendo sido citado el FOGASA, debo condenar y condeno a las empresas Instalaciones

y Proyectos Henares, S.L., y Promociones Santa Rosa, S.A., a que abonen al actor, de forma solidaria, la cantidad de 3.034,26 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E. Civil.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0276 07, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Proyectos Henares, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Guadalajara, a veintidós de julio de dos mil ocho.— El Secretario Judicial, rubricado.

3901

N.I.G. 19130 4 0200678 /2008 07410
N° Autos: Demanda 449 /2008-e
Materia: Seguridad Social
Demandante/s: Luis Nafria Causapie
Demandado/s: TGSS, INSS , IBERMUTUAMUR , BENTO CONSTRUCCION Y REFORMA, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Luis Nafria Causapie contra TGSS, INSS , IBERMUTUAMUR , BENTO CONSTRUCCION Y REFORMA,S.L., en reclamación por Seguridad Social , registrado con el n° 449/2008, BENTO CONSTRUCCION Y REFORMA,S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13.10.08 a las 10,30 horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la Sentencia, (art. 91.2 LPL), igualmente se le cita para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio en calidad de representante legal de la empresa demandada.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Pza. Fernando Beladiez, s/n (planta 5^a) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación BENTO CONSTRUCCION Y REFORMA,S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintitrés de julio de dos mil ocho.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

3902

N.I.G. 19130 4 0200746 /2008
01020
N° Autos: Demanda 546 /2008-L
Materia: despido
Demandante/s: Mustapha El Ouahabi
Demandado/s: Elaborados Férricos del Henares, EL-HENSA, S.L

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 546/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Mustapha El Ouahabi contra la empresa Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que, estimando la demanda formulada por D. Mustapha El Ouahabi frente a la empresa Elaborados Férricos

cos del Henares, ELHENSA, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor llevado a cabo por la empresa demandada con efectos reales de 29.05.2008, declarando desde la fecha de esta Sentencia extinguida la relación laboral que vinculó a ambas partes; condenando a la citada empresa, Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L., a que abone al actor una indemnización equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses completos los períodos de tiempo inferiores al año, con el límite de 42 mensualidades, y que asciende concretamente a la suma de, (45 x 2,08 años de antigüedad desde el 27.06.2006 hasta Sentencia computando por meses enteros los períodos de tiempo inferiores al año x 50,37 € día), 4.714,63 €; y asimismo la cantidad de 2.115,54 € en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido, (29.05.2008; día incluido), hasta la fecha de esta Sentencia, (09.07.2008; día también incluido), es decir, que resultan

42 días, (computando los efectivos días naturales del correspondiente mes, -con arreglo al penúltimo párrafo del hecho probado 2º-), por 50,37 € diarios. Igualmente, se condena a la parte empresarial a que abone al actor la cantidad de 1.410,36 € en concepto de 28 días de falta de preaviso.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintitrés de julio de dos mil ocho.— El Secretario Judicial, rubricado.

